

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **LENNY GISELA SANCHEZ RAMIREZ**
Demandado : GRUPO C LOZANO NILO S.A.S Y OTRO
Radicación : 76622310500120120017801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

Magistrado

¹ Nro. 208 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7eae92f61e9844270a867459575ed3acf6fec166ab5d4e11546a257d12a736**

Documento generado en 09/07/2020 11:16:53 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **RAMON ELIAS VELEZ ROJAS**
Demandado : GRUPO C LOZANO NILO S.A.S Y OTRO
Radicación : 76622310500120120026001
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 210 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621b3bcc6dde0ab65f060b3fe8525083b86efeeb5a0d251912d926b99db21dba**

Documento generado en 09/07/2020 11:52:24 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **PLACIDO RODRIGUEZ CUENU Y OTROS**
Demandado : INGENIO PROVIDENCIA S.A. Y OTRAS
Radicación : 76111310500120140010002
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandantes) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 216 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3e26fe6bd792f405504badfd12a6203fab33c1c772c404ddd8dc1fd7d55911

Documento generado en 09/07/2020 11:53:37 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **JORGE ENRIQUE CAMPO MONTOYA**
Demandado : CONEXSO S.A.S.
Radicación : 76520310500220140027802
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 205(Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9810e41d7fc8070ec1000c71c23166f3e5810d0649e26daf4c16cb987bc8ead0**
Documento generado en 09/07/2020 11:54:41 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SERRATO**
Demandado : AGROPECUARIA CIMA S.A.S.
Radicación : 76520310500220140046902
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 213 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da992cc3a240a0bae839b2427433baa87b7df4c3610067eb13bc4cf25fc7f7c4**
Documento generado en 09/07/2020 11:55:14 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **CARLOS ARTURO CARDONA GUTIERREZ**
Demandado : ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A.
Radicación : 76520310500120140054501
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes,, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 214 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95aedb12fe839097bfb8f6484b801716d5f982c728e3f6c3f1898682c26038b**

Documento generado en 09/07/2020 11:56:05 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **ALIRIO ORLANDO SALAZAR ROMO**
Demandado : MANUELITA S.A.
Radicación : 76520310500220150004502
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 215 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da33f9b6a3e70791a4bbc4d42f668fe219fd2bb03f3e0d1e363d033c3e47802a
Documento generado en 09/07/2020 11:57:10 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **JUAN NEPOMUCENO SANCHEZ SANCHEZ**
Demandado : RAMON ELIAS PARRA VARGAS Y OTRO
Radicación : 76520310500220150007001
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 220 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d7b9a5cab624751b9d2f8c0e2423138a68202c0ae221d49328bc3005a1d212**

Documento generado en 09/07/2020 11:59:35 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **FREDY ALEXANDER QUINTERO LLANOS**
Demandado : PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P. Y OTRAS
Radicación : 76111310500120150017301
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandada PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 204 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ac43e96a71d9527e1dbc75f46bb37d2dc1842f7d58670f504fa91a2ed80bda

Documento generado en 09/07/2020 12:00:46 PM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **AMPARO DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500120150038301
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que mediante el auto fechado 2 de julio de 2020 se ordenó correr traslado al proceso de referencia – notificado mediante estado 070 del 3 de julio de 2020-, sin embargo, se señaló como demandante a la señora Amparo de Jesús Rojas Castaño, cuando realmente corresponde a AMPARO DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ. Lo anterior, a fin de aclarar que el expediente al cual se le corre traslado es conforme al radicado en esta referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 217 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8eba79b6beb97859afa8157a57308886bd4afb7f6a1353d551c1bdb898be8fa**

Documento generado en 09/07/2020 12:01:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **LUIS CARLOS LARGACHA CRUZ**
Demandado : MUNICIPIO DE PALMIRA
Radicación : 76520310500320150038501
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 211 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85018f3d709e51ccf874d95b0160f55ba669b7600b9603cb88d1773a3fe3f9f8**

Documento generado en 09/07/2020 12:02:14 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: VIVIEN MARITZA CONDE ARAGON
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL CAMPOS DE
VASQUEZ Y OTROS
Radicación : 76111310500120160010001
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 221 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b92c0a0cbde1ca5069101f2eeeb6d7062789ff8afe4c45cbb5e7db9ed26efd3**

Documento generado en 09/07/2020 02:32:39 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **PAR - TELECOM**
Demandado : JORGE HOYOS LOPEZ
Radicación : 76147310500120160010201
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 221 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d06ff9703c8dab959eb376c3e59ac7f728445345909f48e4a87d4bacd181fc**

Documento generado en 09/07/2020 02:57:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **JOSE MANUEL GARCES TORRES**
Demandado : COMFENALCO VALLE
Radicación : 76109310500320160010801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes,, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 212 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a3849829652ccb2119eabfb6661d1aceea00dbdb38d5f32d6ef7031b88e293**

Documento generado en 09/07/2020 12:04:35 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **ARGEMIRO PUENTES MEDINA**
Demandado : MUNICIPIO DE PALMIRA
Radicación : 76520310500220160045101
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 206 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29879d694357e8a94b7b944dc8312a0bb9c42eebfa15c4e93f7f5951358324d**

Documento generado en 09/07/2020 12:05:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ELKIN MARIO URIBE ISAZA
Demandado : DIEGO PEREZ AMAYA
Radicación : 76147310500120170010801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandada) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 222 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8671554e2e951d86cc109464f03669b5de88910bab5dcd26f7a97eb4c8d86a7a

Documento generado en 09/07/2020 02:33:49 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **EFRAIN MUÑOZ PEÑA**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500220180009501
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 209 (Sustanciación) Para control estadístico

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc214f46f9f8a6924435bb1c75f4198ed63e1f64d560b21a1e25d14d28e38ea**

Documento generado en 09/07/2020 12:08:00 PM

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: CONSULTA DE SENTENCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO JARAMILLO ESTRADA
DEMANDADO: DARWIN JIMENEZ SANCHEZ Y SOLLA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2017-00014-01

AUTO No. 275

Guadalajara de Buga, Valle, julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia del 24 de junio anterior, la suscrita ponente determinó corregir un yerro que se había cometido al darle al presente asunto un trámite que no había sido determinado por el juez de instancia al remitir el expediente y del cual se dio cuenta, con las manifestaciones realizadas por los apoderados en la diligencia en la que se llevaría a cabo la audiencia de juzgamiento en esta instancia y que se aplazó para revisar con más detalle el expediente. La decisión fue entonces atender esa disposición no controvertida del a quo y tramitar este proceso en grado jurisdiccional de consulta.

El apoderado del actor presentó, el primero (1º) de julio del año que avanza, escrito de reposición y en subsidio queja en contra de esa decisión, indica que el recurso de reposición tiene como propósito, la declaratoria de nulidad de pleno derecho en este asunto, desde el auto del 29 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, que dispuso enviar el proceso en grado jurisdiccional de consulta y no en apelación, en subsidio propone el recurso de queja para que se remita el expediente al superior.

Agrega, que el trámite debe ser adecuado por la Sala o tomarse la decisión de declarar la nulidad que reclama, devolviendo el expediente al juzgado de origen para que se corrija o adecúe el recurso conforme lo dispone el artículo 318 del CGP, toda vez que, señala, al escuchar el audio del recurso interpuesto se evidencia que la decisión del juez fue caprichosa y rebelde, al segarle la posibilidad de corregir el nombre del recurso, no atendiendo su súplica y cerrando la audiencia imperiosamente, desconociendo el debido proceso y sin dejarle ejercer su derecho de defensa. Transcribe lo acontecido en esa oportunidad, solicitando además, que se compulsen copias en contra del juez que profirió la decisión por desatender lo contemplado en el artículo 318 del CGP.

Relaciona seguidamente lo ocurrido en la diligencia que se iba a realizar el pasado 4 de junio y la decisión que ahora se controvierte, que considera errada, pues se remite al canon 68 del CPT sin haber escuchado el audio de la audiencia, indica que la suscrita le dio en un comienzo trámite al recurso de apelación y fue sólo hasta el

momento en que las partes presentaron sus alegatos que se percató que contra la sentencia se había propuesto el recurso de reposición; insiste en lo ocurrido en la audiencia en la que se profirió la sentencia de primera instancia y la conducta del juez, considera que dicha actitud vulnera el debido proceso y genera una nulidad de pleno derecho, pues el fallador desatendió el contenido del párrafo del artículo 318 del CGP, cita jurisprudencia para sustentar su posición.

Solicita pues que se revoque el auto No. 254 del 24 de junio de 2020, que confirmó el envío de la sentencia en consulta y no en apelación; que se declare la nulidad de lo actuado desde el auto del 29 de noviembre de 2018 por medio del cual se dispuso la remisión en consulta, que se le ordene al juez que proceda a darle aplicación al párrafo del artículo 318 del CGP y; que se compulsen copias en contra del funcionario.

Para resolver desfavorablemente las solicitudes del apoderado de la parte demandante, dirá la suscrita ponente, que la providencia atacada es de mero impulso o de sustanciación; en ella, se itera, con riesgo de fatigar, se corrigió una falencia que se cometió al imprimirle al proceso un trámite que no había sido dispuesto por el fallador y se le recordó al togado que bien pudo haber agotado ante la instancia competente los recursos a su disposición, pero de ninguna manera se abrió la posibilidad de corrección en esta Sede, porque no le corresponde a esta hacerlo.

En este orden de ideas, tratándose pues de un auto de sustanciación, en los términos del artículo 64 del CPTSS, no procede contra ella recurso alguno, sin que se observen además, razones para modificar en forma oficiosa la decisión, por lo que se rechazan de plano los presentados por el apoderado judicial del demandante en este asunto.

Finalmente, en los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado común a las partes, por el término de cinco (5) días, a efectos de que, en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en este proceso, vencido dicho término, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04d06cfe489e73be8ce1ab300e75be248dbbab170261605a8cf54e9f0925c171

Documento generado en 09/07/2020 05:49:49 PM